

Servicios de Prevención y Protección Manual para la Familia



Un Mensaje para Usted

Durante los últimos años, los servicios para el bienestar infantil en Kansas le han dado más valor a la opinión y a la participación de las familias, y se han centrado más en la familia. Este Manual para la Familia es un resultado de este cambio.

Este Manual fue escrito por Family Partners de la Red de Asesoramiento Familiar de Kansas conjuntamente con el entonces denominado Departamento de Servicios Sociales y de Rehabilitación de Kansas, Servicios para Niños y Familias. El nuevo nombre para la agencia es Departamento para Niños y Familias, Servicios de Prevención y Protección. Family Partners son los padres biológicos, parientes y prestadores de cuidados por parentesco y padres sustitutos y adoptivos y ex-jóvenes, que tienen experiencia con el sistema de bienestar infantil de Kansas.

Este Manual ha sido escrito para:

- *Ayudarle a comprender lo que está sucediendo y lo que podría suceder;*
- *Proporcionarle la información de modo que usted pueda prepararse por anticipado;*
- *Informarle los pasos importantes a seguir, y los recursos disponibles para usted y su familia;*
- *Darle esperanzas.*

Como family partners, hemos estado en su situación, y algunos de nosotros aún lo estamos. Conocemos los sentimientos, y el temor a lo desconocido que usted podría estar sintiendo. Es nuestro deseo que este Manual le ayude durante este momento. Y no importa cuáles sean los desafíos que usted pudiera enfrentar, por favor recuerde que usted es la persona más importante en la vida de su niño.



*Los Family Partners de la
Red de Asesoramiento Familiar de Kansas*

Acerca de Este Manual

El Manual para la Familia proporciona una visión general del sistema de bienestar infantil de Kansas comenzando con “la colocación fuera del hogar” (esto será utilizado en lugar del cuidado sustituto), y continuando hasta la reunificación (el regreso al hogar). También se incluye una breve descripción del proceso judicial.

Los símbolos más abajo y la información que ellos representan están ubicados en diferentes lugares en el Manual para proporcionar información adicional.



| **Puntos clave** a los cuales prestar atención o realizar



| **Consejos prácticos** de family partners



| Información **relacionada con el tiempo** y un recordatorio de que existe un límite acerca de cuánto tiempo puede un niño estar en una colocación fuera del hogar.

En el reverso del Manual están las **Referencias** y los recursos adicionales para que usted los consulte. Incluidos en la sección **Recursos** están las definiciones y siglas (iniciales de las palabras) comunes utilizadas en bienestar infantil junto con algunas páginas para que usted registre la información de **Contacto** y **Notas**.



| Si su idioma materno no es inglés, usted puede pedir información escrita en su propio idioma o solicitar un intérprete.

Índice

Introducción	2
Un Mensaje para Usted	2
Acerca de Este Manual	3
Organizándose	5
¿Qué es el Sistema de Bienestar Infantil?	7
Departamento para Niños y Familias y Proveedores de Administración de Caso de Bienestar Infantil	7
Práctica Centrada en la Familia	9
Personas Involucradas	10
Derechos del Padre	12
¿Qué es un Plan de Caso?	15
Conferencias de Planificación de Caso	18
Objetivos de Permanencia	19
Cuidado por Parentesco (Parientes o Familiares No Consanguíneos).....	22
¿Dónde está Mi Niño/a y Cuándo Puedo Verlo/a?	23
Reunión Inicial del Equipo	23
Padres Sustitutos.....	23
Interacciones/Visitas Padre/Hijo	23
Reunificación.....	26
Cuidado Posterior	26
¿Qué es el Proceso Judicial?	27
Abogado del Padre	27
Tipos de Audiencias	27
Apelaciones	31
Obligaciones de Manutención	31
Referencias	33
Recursos	34
Siglas Utilizadas En Bienestar Infantil	34
Definiciones Utilizadas En Bienestar Infantil	36
Proceso de Evaluación del DCF	40
Definiciones de Abuso, Negligencia y Abuso Sexual.....	41
Información de Contacto de Servicio al Cliente.....	43
Información de Contacto	44

Organizándose

Durante el proceso, se le proporcionará mucha información como por ejemplo contactos, citas, fechas de audiencias, y otros documentos. Usted también deberá proporcionar información acerca de su niño y su familia. Será muy útil para usted mantener esta información ordenada. Más abajo encontrará una lista de alguna información que usted necesitará:

- Información de contacto de la Agencia.
- Información de la familia sustituta para su niño.
- Lista de Contactos: Quién hace qué y cómo comunicarse con ellos (usted podría utilizar un porta tarjetas).
- Calendario: Las citas que usted tiene incluyendo la fecha, horario y lugar.
- Registro: Este es un registro por escrito de cada reunión, llamada, o contacto. Incluya quien asistió, sus experiencias y pensamientos acerca de lo que sucedió.
- Registros: Plan de caso, documentos legales tales como órdenes judiciales, formularios, correspondencia, etc.
- Fotos, tarjetas especiales, etc. para compartir con su niño.
- El nombre completo de su niño., edad, sexo, nivel escolar, fecha de nacimiento y tarjeta de seguro social; registro de vacunaciones; certificado de nacimiento.



Consiga un cuaderno de 3 anillos con divisorios para organizar la información que usted recibirá.

Información Importante Acerca de Su Niño

El hecho de contestar las siguientes preguntas acerca de su niño ayudará a otras personas a comprender su singularidad, circunstancias o necesidades especiales:

- ¿Tiene su niño algunos temores?
- ¿Tiene su niño un juguete o frazada preferidos?
- ¿Qué ayuda a calmar a su niño?
- ¿Cuál es la rutina normal de su niño todos los días?
- ¿Quién puede tener contacto con su niño?
- ¿Tiene su niño algunas necesidades físicas especiales? ¿Alergias a alimentos?

- ¿A qué escuela asiste su niño? ¿Grado?
- ¿Tiene su niño alguna necesidad cultural?
- ¿Qué tipos de alimentos le gustan a su niño?
- ¿Qué tipos de alimentos no comerá su niño?
- ¿Va su niño a la iglesia? ¿A qué tipo de iglesia? ¿Existe allí un contacto especial para su niño? ¿Existen restricciones religiosas de alimentos?
- ¿Cómo actúa su niño cuando él o ella está disgustado, feliz, enojado, o triste?
- ¿Tiene su niño alguna enfermedad o afección?

Documentos que podrían solicitarle que proporcione para su niño:

- Certificado de Nacimiento
- Tarjeta de Seguro Social
- Papeles de Adopción/Papeles de Tutoría Legal
- Papeles de Divorcio/Custodia
- Información Médica (nombre de los médicos y doctores en salud mental, dirección, teléfono, tarjeta de seguro, tarjeta médica)
- Registros Médicos (antecedentes familiares, registros de vacunación, medicaciones, lista de alergias)
- Planes de Tratamiento de Salud Mental e Información de Contacto (administrador del caso, terapeuta, psicólogo, etc.)
- Tarjetas de registro y/o Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés)

A usted también podría solicitársele o usted puede ofrecer proporcionar información personal como por ejemplo:

- Nombres y domicilios de parientes y amigos de la familia que podrían cuidar a su niño (cuidado por parentesco)
- Información de identificación para ambos padres (incluyendo nombres, domicilios, números del seguro social, fechas de nacimiento, números telefónicos, licencias de conducir, lugares de trabajo, etc.)
- La información de contacto de su abogado
- Su salario e ingresos



Asista y participe en la educación de su niño y actividades escolares especialmente conferencias padres/maestros o reuniones especiales de educación. ¿Tiene su niño un Plan de Educación Individual (IEP) o Plan 504? Verifique con la escuela de su niño si usted no está seguro y obtenga una copia.

¿Qué es el Sistema de Bienestar Infantil?

El sistema de bienestar infantil fue creado para ayudar a todos los niños a tener una vida hogareña segura y protegida y está regulado por leyes estatales y federales.

La Ley de Adopción y Seguridad Familiar de 1997 (o ASFA, por sus siglas en inglés) es una de estas leyes y fue diseñada para establecer los objetivos de seguridad, permanencia y bienestar para los niños en el sistema de bienestar infantil. El Código Revisado de Kansas para el Cuidado de Niños (K.S.A. 38-2201) fue enmendado para cumplir con la ley Federal (ASFA).

Departamento para Niños y Familias y Proveedores de Administración de Caso de Bienestar Infantil

En Kansas, el Departamento para Niños y Familias (DCF por sus siglas en inglés) es la agencia estatal responsable de proporcionar servicios de bienestar infantil a los niños y sus familias. Los niños son colocados en la custodia de la Secretaría del DCF a través de leyes estatales bajo el Código de Kansas para el Cuidado de Niños. Un niño en custodia de la Secretaría es llamado “Niño en Necesidad de Cuidado” o CINC (por sus siglas en inglés) para abreviar.

El Departamento para Niños y Familias (DCF) /Servicios de Prevención y Protección (PPS por sus siglas en inglés) realiza contratos con agencias autorizadas de colocación de niños, llamados Proveedores de Administración de Caso de Bienestar Infantil, para que proporcionen servicios de bienestar infantil en el hogar y fuera del hogar. Cuando la corte ordena la colocación fuera del hogar estos proveedores, conjuntamente con el DCF y otros socios de la comunidad, son responsables de proporcionar servicios y apoyo apropiados para ayudar a su niño a regresar al hogar tan rápidamente como sea posible. (Consulte Recursos para un mapa de las regiones de proveedores).



Se debe realizar un progreso significativo hacia la reintegración dentro de los **12 meses consecutivos, o 15 de los últimos 22 meses**, a partir de la fecha en que su niño ingresó en la colocación fuera del hogar o la corte evaluará seriamente la posibilidad de avanzar hacia la cancelación de sus derechos paternos u otro plan de permanencia.



La Ley de Bienestar Infantil del Niño Indígena (ICWA, por sus siglas en inglés) es una ley Federal que reconoce la

soberanía de los Tribus Americanas Nativas y las Naciones incluyendo su jurisdicción sobre los niños Americanos Nativos. ICWA se aplica a los casos de Niño en Necesidad de Cuidado. Si usted es Nativo Americano o si su niño es Nativo Americano infórmele a su administrador del caso ya que el ICWA podría aplicarse a su caso.



Práctica Centrada en la Familia

Los servicios y apoyos que usted y su niño reciben serán diseñados a partir de las virtudes suyas y de su familia y ofreciendo los servicios necesarios de apoyo a través de un acercamiento culturalmente competente y centrado en la familia.

- La familia como totalidad es el foco.
- Se enfatiza el fortalecimiento de la capacidad de las familias para funcionar en forma efectiva.
- Las familias participan en el diseño de todos los aspectos de políticas, servicios, y evaluación del programa.
- Las familias están vinculadas con redes de apoyo y servicios más integrales, diversas, y basadas en la comunidad.
- Los servicios recibidos por las familias son proporcionados en las instalaciones que sean lo menos restrictivas y más parecidas a la familia que sea posible.
- Los miembros inmediatos y extendidos de la familia son socios cruciales en la planificación de caso y se espera que estén activamente involucrados en el proceso, a menos que sea significativamente perjudicial para el niño o joven.
- Las familias son tratadas con respeto.
- Las familias tienen derecho a la privacidad.



Bajo la ley de Kansas, los Abuelos son considerados partes interesadas y pueden estar representados por un abogado en las audiencias. Ellos también pueden asistir a conferencias de planificación de caso; recibir notificación de y asistir a audiencias de la corte; y recibir información del DCF, del proveedor de Administración de Caso de Bienestar Infantil y el Tutor *ad Litem*.



Personas Involucradas

Usted entrará en contacto con diversas personas como por ejemplo aquellas mencionadas más abajo. Por favor tenga en cuenta que los cargos pueden variar pero las responsabilidades de la persona usualmente son similares.

Proveedor: Una agencia de Administración de Caso de Bienestar Infantil que contrata con el DCF para proporcionar servicios a su familia. Cada agencia tendrá algunos, si no todos, los trabajadores listados más abajo aunque ellos pueden tener un cargo diferente.

Administrador de Caso: Trabajadores sociales, terapeutas, o asesores licenciados responsables de trabajar con la familia para redactar e implementar un plan de caso; establecer y ayudar a alcanzar los objetivos; colaborar con el DCF, las cortes, y los proveedores de servicio; garantizar que las necesidades de su familia estén siendo satisfechas adecuadamente; y monitorear el cuidado de su niño.

Trabajador de Apoyo Familiar: Personal de apoyo que proporciona servicios directos a los niños y a las familias; organiza las visitas, responde las preguntas, y accede a los recursos de la comunidad para clases de paternidad, presupuesto, servicios de vivienda independiente para adultos, y transporte.

Supervisor: Profesional que proporciona orientación y ayuda a los administradores de caso y otro personal cuando surgen las preguntas. Usted puede comunicarse con esta persona si tiene inquietudes que no están siendo atendidas por su administrador de caso o por el trabajador de apoyo familiar.

Administrador del Programa: Profesional que dirige a los supervisores de varias oficinas. Usted puede comunicarse con esta persona si sus inquietudes no son atendidas por el administrador de caso o el supervisor.

Trabajador de Hogar Sustituto: Trabajador responsable de proporcionar evaluaciones para otorgar una licencia, orientación y apoyo a los padres preadoptivos (sustitutos) quienes proporcionarán cuidados directos a su niño; actuando como parte del equipo externo, y con conocimiento acerca del cuidado diario y de las necesidades de su niño.

Voluntarios: Personal no pago que ayuda con el transporte, archivo, y otras tareas necesarias.

Estudiantes: Personas que estudian para convertirse en profesionales pueden "seguir de cerca" a su administrador de caso para aprender las habilidades o pueden trabajar directamente con su familia.

Derechos del Padre

- A ser tratado como un individuo con dignidad y valor.
- A ser escuchado y consultado con respecto al cuidado de su niño.
- A tener la oportunidad de demostrar su capacidad de proporcionar un hogar adecuado para su niño, y recuperar la custodia de su niño tan pronto como sea posible, cuando el recuperar la custodia sea consistente con la salud y las necesidades de bienestar de su niño.
- A participar en la planificación para su niño, a recibir una copia del plan del caso y a recibir avisos de cualquier revisión formal del plan de caso de su niño.
- A recibir servicios, de acuerdo con el plan del caso y las órdenes judiciales, para ayudarle a superar las condiciones que lo condujeron al retiro de su niño, y si no es factible la recuperación de su niño a su cuidado, a ayudarle a sobrellevar esta situación mediante un plan alternativo para su niño.
- A visitar y comunicarse con su niño dentro de las pautas razonables establecidas por el plan del caso y/o por la corte.
- A hacer que la herencia cultural, religiosa, étnica o racial de su niño sean respetadas y planificadas en la medida de lo posible.
- A recibir una descripción explícita de las expectativas que usted debe cumplir para que su niño regrese a su hogar y de los servicios que la agencia proporcionará para ayudarle a satisfacer dichas expectativas.
- A hacer que la información suya en poder la agencia sea mantenida en forma confidencial.
- A tener acceso a su información mantenida por la agencia dentro de un marco de pautas de la agencia que tenga en cuenta los derechos de otros a la privacidad, y a corregir los errores contenidos en estos registros.



Cuando un niño es colocado en la custodia de la Secretaría para su colocación fuera del hogar, usted podría no ser relevado de su responsabilidad financiera de manutención del niño. El DCF es responsable de realizar una evaluación de la capacidad de ambos padres para proporcionar manutención financiera del niño mientras este está en colocación fuera del hogar.

Responsabilidades del Padre

Usted tiene la responsabilidad de hacer lo siguiente:

- Participar en la creación del plan de caso de su familia y de su niño
- Compartir la información importante acerca de su niño
- Participar en los servicios que son ofrecidos
- Asistir a todas las audiencias de la corte
- Mantener las citas que usted tiene acordadas
- Realizar los cambios acordados
- Hacer su parte para ayudar a que su niño regrese al hogar (si ese es el objetivo)
- Visitar y comunicarse con su niño según lo acordado
- Participar en la planificación del cuidado y la educación de su niño
- Permanecer en contacto con el administrador de caso
- Proporcionar información acerca de su progreso y cambios en su vida
- Comunicar cualquier inquietud que usted tenga al administrador de caso o a su abogado
- Pagar el costo del caso de su niño



Es importante:

- *Formar un sistema de apoyo alrededor suyo para ayudarle a sobrellevar los momentos difíciles. Cuidar de usted mismo de manera que pueda estar allí cuando su niño lo necesite.*
- *Mantenerse involucrado con su niño durante este momento difícil y mostrar preocupación e interés en su bienestar.*
- *Recordar que usted es todavía el padre de su niño y la mejor ayuda para él son su amor y comprensión.*

Cómo Tratar las Inquietudes

Cuando su niño es colocado en el sistema de bienestar infantil, el DCF y el proveedor de Administración de Caso de Bienestar Infantil son responsables de, y están muy interesados en su cuidado. Sin embargo, puede haber ocasiones en que usted no esté de acuerdo con las decisiones que se tomen con relación a la mejor ubicación y cuidado para su niño.

1. Hable con el personal del Proveedor

Cada proveedor tiene un proceso para tratar las inquietudes. Esta información puede estar en el material que le ha sido proporcionado acerca de la agencia. De no ser así, pídale una copia a su administrador de caso. El proceso generalmente comienza con su charla con el administrador de caso y/o con el supervisor de este.

2. Comuníquese con el Servicio al Cliente del DCF

Cada región del DCF tiene personal asignado para tratar las inquietudes del cliente. *(Consulte la sección Recursos).*

3. Solicite una Audiencia en la Corte

Si el desacuerdo es acerca del regreso de su niño al hogar, o el proveedor no le permite interacciones/visitas, entonces usted puede ir a la corte para resolverlo. Su abogado puede ayudarle, y es mejor trabajar con su abogado si usted está representado. El juez puede escuchar su testimonio, el del Tutor Ad Litem (GAL, por sus siglas en inglés), y el del proveedor, y tomará una decisión basada en lo que considere que es mejor para su niño. Tanto usted como el proveedor deben acatar la orden de los jueces.

4. Solicite una Audiencia Justa del DCF

Usted tiene derecho a una audiencia justa para apelar una decisión de cualquier agente o empleado del DCF. Comuníquese con su oficina local del DCF para informarse acerca del proceso, o en línea en

www.da.ks.gov/hearing/request.htm

¿Qué es un Plan de Caso?

Un plan de caso, o plan de permanencia, es un acuerdo mutuo, cooperativo que es desarrollado en forma conjunta con usted y su niño, el proveedor de Administración de Caso de Bienestar Infantil, el DCF y todos los proveedores de servicio involucrados. El plan de caso documenta su acuerdo para participar en el plan de permanencia.

El proveedor se asegurará de que su familia reciba los servicios para tratar las inquietudes que resultaron en la colocación fuera del hogar. La identificación de estos servicios tendrá lugar durante todas las conferencias de planificación de caso. El proveedor y el DCF monitorearán continuamente la efectividad de estos servicios.

Su familia como totalidad es el foco principal del plan de caso. El plan de caso refleja la capacidad de su familia para funcionar en forma efectiva para cumplir con los objetivos en forma oportuna.

Los miembros inmediatos y extendidos de su familia son socios cruciales en el desarrollo, los servicios, y la evaluación del proceso de planificación a menos que su participación sea perjudicial para su niño. Se le solicitará que proporcione nombres e información de contacto de los sistemas de apoyo de parientes y familiares no consanguíneos (amigos cercanos a la familia).



La protección y la seguridad de su niño serán determinadas y evaluadas durante el período de tiempo en el cual él/ella esté recibiendo los servicios. Los servicios comunitarios proporcionados a su familia son la forma más efectiva de intervención.



La planificación de caso es un proceso continuo y actual. El plan utilizará la información proporcionada por usted, por su niño, por el pariente/familiar y por otras personas de apoyo. Los asistentes sociales, las familias sustitutas, terapeutas, personal escolar, tutores, el Defensor Especial Designado por la Corte (CASA, por sus siglas en inglés) y otras personas que tengan conocimiento de su familia y de su niño proporcionan información adicional. El plan de caso puede también incluir información contenida en las evaluaciones psicológicas y otras, informes médicos, e informes de terapeutas.

Todos los planes de caso:

- Contienen servicios específicos a ser proporcionados para cubrir las necesidades de su familia
- Identifican los pasos específicos a ser tomados por su familia, por el trabajador social del DCF, y por cualquier otro proveedor de servicios involucrado.
- Participación en los documentos para los propósitos de cumplir con el plan de protección de su niño, los objetivos para su familia, y los marcos de tiempo para cumplir con los objetivos de permanencia y los objetivos de protección del niño.
- Son relevantes para los temas críticos en su situación familiar;
- Son realistas en términos de las capacidades emocionales, físicas, e intelectuales de los miembros de la familia;
- Están escritos en un lenguaje claro que su familia comprende;
- Son específicos acerca de qué debe cambiar en su familia y de las formas en las cuales se espera que esos cambios ocurran;
- Describen cómo será determinado el éxito brindando esquemas de tiempo y revisión de fechas específicos;
- Incluyen órdenes judiciales y acciones que el DCF probablemente tomará si el plan no se lleva a cabo;
- Será completado y firmado por todos los participantes;
- Será revisado al menos cada 170 días o cuando sea requerido por cualquier persona del equipo;
- Será también realizado dentro de los 30 días calendario de un cambio de objetivo de permanencia.



- *Infórmele al equipo acerca de los servicios que ya han comenzado para usted y su niño, así como también de los servicios que usted podría aún necesitar.*
- *Si usted necesita tratamiento de salud mental o por abuso de sustancias, la decisión de participar en el tratamiento es solamente suya. Pero sepa que si usted elige no asistir, probablemente afectará el hecho de si el niño puede o no regresar al hogar.*
- *Algunas veces existen listas de espera para los servicios que usted pudiera necesitar (por ejemplo servicios de salud mental, vivienda pública, tratamiento por abuso de sustancias).*

Controle para ver si existen acuerdos que permitan a las familias cuyos niños están en cuidado sustituto mejorar su ubicación en estas listas de espera. Hable con su administrador de caso si existen problemas.

Conferencias de Planificación de Caso



El plan de caso inicial es desarrollado en forma cooperativa con usted y su familia, el administrador de caso, los proveedores de servicio y otros apoyos según lo identificado por usted. Este grupo pasará a ser el Equipo del Niño y la Familia. El plan de caso debe ser realizado dentro de los 20 días calendario a partir de la derivación, y será revisado al menos cada 170 días o cuando sea requerido por cualquier miembro del equipo.

Usted y los otros miembros del equipo serán entrenados acerca del propósito de la conferencia de planificación de caso por el administrador de caso. También le serán ofrecidos los siguientes panfletos: *Introducción y Guía para Padres a las Conferencias de Planificación de Caso*

La conferencia de planificación de caso puede ser realizada en una ubicación, y en un momento, que sea conveniente para usted y su familia de modo de proporcionar un entorno seguro y favorable para cumplir y desarrollar el plan. Si el transporte es un tema a considerar, hágaselo saber a su administrador de caso.

Durante la conferencia de planificación de caso, la discusión abierta y respetuosa incluirá el impacto de los servicios en su familia. La discusión también incluirá sus derechos y responsabilidades como padre biológico o legal, los servicios a ser proporcionados, otras opciones de permanencia, y las consecuencias de no cumplir con los objetivos, tareas, metas del plan de caso y otros servicios ofrecidos. El plan apuntará a mantener la integridad de su familia, en forma consistente con la seguridad de su niño, la permanencia y el mejor funcionamiento de la familia.



Los miembros del equipo tienen todos los mismos derechos y deberán tener las mismas oportunidades para participar activamente. Si alguno de los miembros no habla inglés o tiene dificultades auditivas u otras necesidades especiales, hágaselo saber a su administrador de caso de modo que se puedan realizar los arreglos o modificaciones necesarias.



Su participación en las conferencias de planificación de caso y el cumplimiento de las tareas y órdenes judiciales es la base para las decisiones de permanencia.

¿Cuáles son mis derechos relacionados con la planificación de caso?

Usted tiene derecho a:

- Participar en la creación del plan de servicios de su familia y de su niño
- Firmar el plan de servicios y tener una copia escrita;
- Recibir los servicios que están descriptos en el plan;
- Ser informado acerca de los servicios que su niño recibe realmente;
- Ser informado acerca de cualquier cambio en su plan de servicios;
- Solicitar a su administrador de caso que coordine su plan de servicios con cualquier otro plan de servicios en el cual usted o su niño estén involucrados;
- Hacer que el plan de servicio sea redactado en su propio idioma , si el inglés no es su idioma materno;
- Revisar la información escrita por el administrador de caso acerca suyo o de su niño.



Hacer que alguien más esté presente para que pueda ayudarle a comprender lo que está sucediendo y apoyarle en su defensa y en la de su familia.

Objetivos de Permanencia

Cada plan de caso debe tener un objetivo de permanencia para el niño, y es establecido en la primera conferencia de planificación de caso (conferencia inicial). El progreso que usted y su familia hagan hacia el cumplimiento del objetivo de permanencia es documentado en el Plan de Permanencia y es informado a la corte en cada audiencia.

Existen cuatro objetivos posibles de permanencia para los niños en colocación fuera del hogar. Reintegración, Tutoría Permanente, Adopción, y Otro Arreglo de Vivienda Permanente Planificado (OPPLA, por sus siglas en inglés). (Consulte la sección Recursos para las definiciones)

El objetivo de permanencia preferido es la reintegración (regreso al hogar), y la planificación de caso está dirigida a tratar las inquietudes que condujeron al retiro de su niño.



El proveedor de Administración de Caso de Bienestar Infantil proporcionará, o lo vinculará a usted con, una variedad de servicios para ayudarle a retomar el cuidado y la responsabilidad de su niño en el hogar en el menor tiempo posible, considerando

la seguridad y el bienestar del niño. Para más información consulte la sección 3000 de Política de Servicios de Prevención y Protección y Manual de Procedimientos (consulte la sección Recursos para la dirección Web del DCF/PPS).

Los objetivos de una planificación de caso son:

- Apoyar la seguridad y bienestar de los niños y las familias;
- Promover las decisiones tempranas de permanencia para el niño;
- Disminuir la duración de estadía del niño en una colocación fuera del hogar;
- Reducir la cantidad de mudanzas y trastornos para el niño;
- Comprometer a las familias en la planificación, revisión y toma de decisiones temprana del caso;
- Mantener la continuidad en las relaciones del niño;
- Aumentar la probabilidad del niño de mantener las conexiones familiares de por vida;
- Establecer marcos de tiempo claros para que todas las partes logren exitosamente el objetivo preferido de permanencia de reintegración antes de recomendar un cambio de objetivo.

Planificación Simultánea de Caso

En Kansas, se desarrolla una planificación simultánea de caso para un niño en colocación fuera del hogar cuando es indicado; planificación simultánea de caso significa que el Proveedor trabaja con usted en dos planes diferentes al mismo tiempo. Uno de los planes es que usted y su hijo estén juntos nuevamente. Sin embargo, *al mismo tiempo* (simultáneamente), existe un plan de respaldo para que el niño viva en otro hogar permanente en caso que él/ella no puedan regresar a su hogar.

Usted es parte de un equipo formado para ayudarle a usted, a su niño y a su familia. El propósito principal del equipo es fortalecer el potencial de su familia para llevar adelante sus responsabilidades y asistirlo en:



- Resguardar a su niño de situaciones peligrosas de vida;
- Remediar las situaciones problemáticas;
- Criar adecuadamente a su niño;
- Proteger el derecho de su niño a crecer con un sentido de ser, pertenecer y permanecer;
- Manejar las tareas de la vida diaria.

Cuidado por Parentesco (Parientes o Familiares No Consanguíneos)

El cuidado por parentesco ha sido una tradición en muchas culturas y ha aumentado dramáticamente en los últimos años, y es considerado como la mejor alternativa para la colocación fuera del hogar para su niño. El cuidado por parentesco es **cuando los parientes y familiares no consanguíneos** se ofrecen a cuidar a su niño mientras usted está recibiendo los apoyos y servicios necesarios para poder proporcionar un hogar seguro y protegido para su niño.

A los prestadores de cuidados por parentesco generalmente se les solicita que críen a los niños en forma inesperada. Este acuerdo puede realizarse sobre una base informal o formal. Usted y su niño tienen la oportunidad de opinar acerca de quién podría proporcionar una red de seguridad para su niño.



Los parientes/familiares no consanguíneos deben ser considerados primero cuando se busque una colocación.

El cuidado por parentesco es en el mejor interés para su niño y les permitirá permanecer en su comunidad y/o entorno cultural. Proporciona muchos beneficios para su niño, incluyendo:

- Mantener las conexiones con su familia, cultura, idioma y herencia;
- Proporciona estabilidad;
- Disminuye la probabilidad de numerosas mudanzas de colocación;
- Alivia el dolor de la colocación fuera del hogar;
- Minimiza los efectos de la separación con usted y con otros miembros de la familia;
- Aumenta las colocaciones de hermanos juntos.

Los prestadores de cuidado por parentesco pueden ser elegibles para recibir manutención para los gastos financieros, de alimentos, vestimenta, médicos, odontológicos, de cuidado de niño, académicos y otros, incluyendo pero no limitado a: alivio, transporte, orientación, etc. Verifique con su oficina local del DCF para más información con respecto a estas diferentes formas de apoyo-

¿Dónde está Mi Niño/a y Cuándo Puedo Verlo/a?

Cuando los niños son ingresados a una colocación fuera del hogar (cuidado sustituto), se seleccionará la ubicación menos restrictiva (más parecida al hogar) que cubra mejor sus necesidades. La conexión de su niño con los miembros de la familia es importante, por lo tanto la colocación con parientes o familiares no consanguíneos (cuidado por parentesco) es la opción preferida más frecuentemente. Cuando esto no es posible, la mayoría de los niños son colocados con una familia sustituta (Consulte la descripción más abajo)

Reunión Inicial del Equipo

Una reunión inicial del equipo entre el DCF, el proveedor de Administración de Caso de Bienestar Infantil, usted y su niño será realizada dentro de un plazo de 2 horas luego de que el proveedor reciba una derivación de colocación fuera del hogar. Le alentamos a invitar también a su(s) persona(s) de soporte a esta reunión.

Padres Sustitutos

Una familia sustituta le proporciona a su niño una experiencia de vida familiar durante un período temporal. Los padres sustitutos creen que los niños deberían estar con sus padres, pero comprenden que puede existir un momento durante el cual eso no es posible. Los padres sustitutos ayudan a los niños a regresar al hogar, y trabajan en colaboración con los padres, y pueden servir como mentores o modelo de conducta. Los padres sustitutos pueden también comprometerse a ser el recurso de colocación permanente para el niño cuando no es posible la reintegración.

Se les exige a todos los padres sustitutos que completen un programa de diez semanas para ayudarles a comprender las necesidades de los niños en cuidado sustituto y de sus familias. Ellos deben someterse a verificaciones de antecedentes y sus familias deben pasar una evaluación por parte del proveedor. Su hogar además debe cumplir con las regulaciones del Departamento de Salud y Medioambiente de Kansas.

Interacciones/Visitas Padre/Hijo

Usted y su niño tienen el derecho a un contacto razonable, sin importar el objetivo del plan de caso, a menos que esto esté restringido por la corte. Este contacto también es llamado interacción.

Si el objetivo del plan de caso es la reintegración, usted y su niño tendrán al menos una interacción cara a cara por semana, con contacto telefónico y correo ilimitado, a menos que se determine que no es en el mejor interés de su niño. Estas interacciones tendrán lugar con la familia sustituta y pueden ocurrir en el hogar de dicha familia.

Si el objetivo del plan de caso no es la reintegración, la frecuencia de las interacciones cara a cara será determinada por el equipo del niño/familia en una conferencia de planificación.



Estas interacciones también son un medio de evaluar su predisposición para reasumir el cuidado de su niño. Las interacciones cara a cara pueden estar supervisadas de acuerdo a lo requerido por la corte o limitadas (o hasta prohibidas) por razones terapéuticas de acuerdo con lo recomendado por un médico o profesional de la salud mental.



Consejos para las Interacciones/Visitas

- *Trabaje de cerca con su administrador de caso para desarrollar su plan de caso para que, de ser posible, incluya visitas. Si sus niños están en diferentes hogares, su plan debería incluir visitas de hermanos.*
- *Realice visitas tan regularmente como pueda y permanezca involucrado con su niño. Esto será muy importante para él/ella. El hacer esto le demuestra a la agencia que su niño puede contar con usted.*
- *Pregúntele a su administrador de caso qué es lo que usted debe hacer y a quién debe llamar si no puede asistir a una visita programada.*
- *Si usted necesita ayuda para pagar el transporte a las visitas, hable con su administrador de caso.*
- *Trate de formar una conexión y una relación con la familia sustituta o con el personal del lugar donde vive su niño.*
- *Puede resultar de ayuda reunirse con la familia sustituta en terreno neutral, especialmente al principio cuando ustedes están empezando a conocerse.*

- *Puede sentirse extraño al estar "visitando" a su propio niño. Tal vez usted desee hablar con alguien que le ayude a sobrellevar estos sentimientos.*
- *Cuando usted visite y hable con su niño trate de comprender lo difícil que es para él/ella tener más de una persona que proporciona cuidados en este momento. Su niño puede pensar que él/ella tiene que elegir entre usted y el padre sustituto. Hágale saber que él/ella no tiene que hacerlo.*

Visitas de Hermanos

Los hermanos y hermanas (hermanos) serán colocados con la misma familia sustituta cuando sea posible. Sin embargo, si no existe una familia que pueda tomarlos a todos, serán colocados en diferentes colocaciones.

Los hermanos que viven en diferentes hogares tendrán dos visitas por mes por lo menos. Al menos una de estas tendrá lugar durante una de sus interacciones con todos los hermanos presentes. Si los hermanos no son colocados juntos cuando son colocados fuera del hogar, se realizará un plan para trasladarlos a la misma colocación tan pronto como sea posible.

Reunificación

Usted puede ayudar a su niño a regresar a su hogar haciendo lo siguiente:

- Participe en los servicios descritos en el plan de caso y órdenes judiciales;
- Participe en las interacciones/visitas con su niño con una frecuencia regular;
- Manténgase en contacto con el administrador de caso;
- Proporcione información acerca de sus progresos y cambios en su vida;
- Asista a todas las audiencias judiciales.



La decisión acerca de la colocación permanente de su niño tendrá lugar en la audiencia de permanencia o antes. La decisión de la corte estará basada en su progreso para alcanzar los objetivos listados en el plan de caso. La corte determina si su niño puede regresar a su hogar en forma segura (reunificación aprobada).

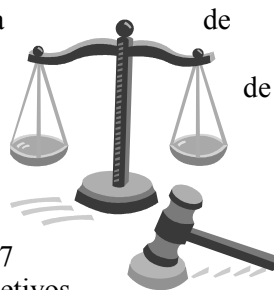
Cuidado Posterior

El proveedor de Administración de Caso de Bienestar Infantil proporcionará servicios y apoyo durante el período de 12 meses siguientes al regreso de su niño al hogar después del período de cuidado. Estos servicios son proporcionados para garantizar la estabilidad y ayudarle a usted y a su familia. El administrador de caso y su familia juntos desarrollarán un plan que detalla los servicios y expectativas para este período. Durante este tiempo, el plan será examinado y revisado según sea necesario y presentado al DCF y a la corte.

Cuando usted, el proveedor y la corte acuerden que su niño está seguro con usted y que usted puede cuidar de él/ella ahora y en el futuro, usted recuperará la custodia total de su niño y su caso será completamente cerrado.

¿Qué es el Proceso Judicial?

Cuando los niños y las familias se involucran en el sistema bienestar infantil, ellos usualmente se involucran también con el sistema judicial. Ciertas decisiones legales acerca de los niños deben ser realizadas por la corte. Estas decisiones están basadas en las leyes federales y estatales y son vinculantes.



La Ley de Adopción y Seguridad Familiar (ASFA) de 1997 es una de estas leyes y fue diseñada para establecer los objetivos de seguridad, permanencia y bienestar para los niños en el sistema de bienestar infantil. El Código Revisado de Kansas para el Cuidado de Niños (K.S.A. 38-2201 etc.) fue enmendado para cumplir con la ley federal ASFA y requiere que la corte de la jurisdicción mantenga una audiencia de permanencia dentro de un plazo de 12 meses en los cuales el niño ingresa a la custodia estatal.

Abogado del Padre

Usted tiene derecho a tener un abogado y puede emplear uno propio para representarle en la corte. Si usted no puede pagar un abogado, puede solicitarle a la corte que designe uno para usted. No será designado automáticamente si usted puede pagar un abogado. El juez determina si usted es elegible para un abogado designado por la corte.

Como padre usted tiene derecho a presentar su parte de la historia. Usted tiene derecho a llamar y repreguntar a los testigos. Usted también puede presentar un informe a la corte en el momento de cada audiencia. El administrador de caso le proporcionará a usted el nombre y domicilio del juez como así también la fecha y horario de las audiencias de la corte. Si usted tiene un abogado, usted y su abogado deben discutir qué quiere decir usted en cada audiencia y si quiere hablar por usted mismo o hacer que su abogado represente su punto de vista.

Tipos de Audiencias

El proceso judicial para el Niño en Necesidad de Cuidado (CINC) implica varios tipos de audiencias que serán mantenidas en la corte del distrito de su condado. Cada una tiene un propósito diferente y es mantenida dentro de marcos de tiempo diferentes. A continuación hay una breve descripción de estas audiencias.

Audiencia de Custodia Temporal: Una audiencia de custodia temporal es mantenida dentro de las 72 horas (exclusivamente fines de semana y feriados legales) a partir del momento en que el niño es retirado del hogar, o puede ser cuando se toma la decisión de retirarlo. El juez examina el pedido y los informes, así como también la evidencia presentada, y decide si el niño permanece en el hogar o debe vivir temporalmente fuera del mismo. Si el juez ordena que el niño sea retirado del hogar, la custodia puede ser dada a un pariente, familiar u otra persona apropiada o a la Secretaría del DCF. El juez puede también poner condiciones adicionales sobre el niño y la familia a través de órdenes judiciales.

Audiencia de Adjudicación: Una audiencia de adjudicación debe ser mantenida dentro de los 60 días de la Audiencia de Custodia Temporal. El juez considera la evidencia presentada para ver si existe información suficiente para determinar si el niño es un Niño en Necesidad de Cuidado (CINC). Si el juez no encuentra que el niño sea un CINC, entonces el caso queda sin efecto y el niño es devuelto a los padres. Si el juez encuentra que el niño es un CINC, se programa una Audiencia Resolutoria.

Audiencia Resolutoria: Se puede realizar una audiencia resolutoria al mismo tiempo o a más tardar 30 días después de la audiencia de adjudicación. El juez determina si el niño será devuelto a los padres, será colocado en custodia del DCF, o colocado con parientes o familiares no consanguíneos. Esto es diferente de la audiencia de custodia temporal porque la decisión de custodia no será implementada hasta que sean corregidos los problemas identificados. En esta audiencia el juez considerará una diversidad de temas, incluyendo:

- La condición emocional, física y mental del niño;
- La necesidad del niño de recibir asistencia;
- Los resultados de las evaluaciones ordenadas por la cortes como por ejemplo droga y alcohol, paternidad, o psicológicas;
- Las acciones y conductas pasadas y presentes de los padres;
- Cualquier información adicional relevante, y

El juez también podría ordenar:

- Que una agencia mude al niño;
- Que el niño y los padres participen en terapia;
- Las evaluaciones del niño y los miembros de la familia, pruebas de drogas u horarios de visitas familiares;
- Que los padres no tengan contacto con el niño sin supervisión;
- Que los padres paguen manutención de niño.

Audiencia de Revisión: Se realizan Audiencias de Revisión según sea necesario. Durante estas audiencias, el juez revisa los informes de progreso del plan de permanencia presentado por el DCF o el proveedor, los padres sustitutos y otros.

Audiencia de Permanencia: Se realiza una audiencia de permanencia al menos cada 12 meses a partir de la fecha en que el niño fue retirado del hogar. El juez examina el progreso realizado hacia el cumplimiento del objetivo de permanencia, y hace un hallazgo por escrito con respecto a si se han realizado los esfuerzos razonables para cumplir el objetivo de permanencia, y si la colocación continua fuera del hogar es necesaria para la seguridad del niño. El juez determinará cuándo el niño deberá ser devuelto a la familia o si se debe considerar otro objetivo para el niño. Si la reintegración deja de ser una opción, probablemente se presentará un pedido para finalizar con los derechos paternales.

Audiencia de Finalización de los Derechos Paternales: Una audiencia de finalización de los derechos paternales podría tener lugar en cualquier momento durante el proceso CINC. El fiscal debe mostrar mediante evidencia clara y convincente que la relación padre/niño debería finalizar si:

- El padre no es apto por alguna razón de conducta o condición;
- El padre no es capaz de cuidar apropiadamente a su niño;
- La conducta o condición del padre probablemente no cambie en el futuro inmediato.

El juez puede finalizar los derechos paternales u ordenar a la familia continuar trabajando en el plan de permanencia y establecer otra fecha de audiencia; u ordenar un nuevo plan y fijar una fecha de audiencia de revisión.



Es importante que usted asista y llegue en horario a cada audiencia de la corte. El hecho de no asistir a una audiencia podría ser considerado como una indicación de que usted no se preocupa por su niño.

La forma en que usted viste y actúa en la corte muestra su respeto hacia la corte:



- *Vista ropas que sean apropiadas;*
- *Póngase de pie cuando el juez ingresa y abandona la sala;*
- *Permanezca sentado a menos que le sea solicitado pararse;*
- *Permanezca callado, amable y atento;*

- *Hable sólo cuando se lo soliciten;*
- *No está permitido comer ni beber en la sala;*
- *Apague su teléfono celular antes de ingresar a la sala;*
- *Llegue 15-20 minutos antes de la audiencia;*
- *Esté preparado para las demoras;*

Personas Involucradas

Juez – Toma las decisiones legales y realiza las órdenes judiciales en su caso.

Abogado del Distrito o Condado (usualmente el Asistente) – Abogado que representa al estado.

Tutor Ad Litem (GAL por sus siglas en inglés) – Abogado designado para proteger los intereses del niño.

Su Abogado – Abogado que usted contrata o solicita que sea designado (en caso que usted no pueda pagar uno).

Oficial de Justicia (CSO por sus siglas en inglés) – Monitorea los órdenes del caso/corte para la corte.

Defensor Voluntario Especial Designado por la Corte (CASA por sus siglas en inglés) – Voluntario entrenado designado por el juez para defender los mejores intereses del niño. Algunas pero no todas las 31 Cortes de Distrito tienen programas CASA.

Junta de Revisión Ciudadana – Tres a siete voluntarios entrenados de la comunidad designados por el juez para examinar el estado del caso CINC. Algunas pero no todas las 31 Cortes de Distrito tienen Juntas de Revisión Ciudadana.

Aliados de los Padres – Los padres pueden elegir dos personas para que estén presentes con ellos en las audiencias de la corte para apoyarlos. Estas personas de apoyo, a menudo familiares o amigos, deben participar en el programa de orientación de Aliados de los Padres. (*Consulte la sección Recursos*)

Apelaciones

Un padre puede apelar cualquier adjudicación, disposición, conclusión de incapacidad, finalización de los derechos paternos, u orden de custodia temporal. Existen límites de tiempo para presentar una apelación y puede ser necesario que la parte que apela pague los costos y gastos. Aun cuando una orden ha sido apelada, la orden generalmente quedará sin efecto hasta que se decida la apelación.

Obligaciones de Manutención

El juez puede ordenar que la persona responsable por el niño pague la manutención del niño (gastos relacionados con el niño) en la audiencia resolutoria, o programar una audiencia de manutención del niño por separado. El juez utiliza las Pautas de Manutención de Niño de Kansas para determinar el monto que cada padre debe pagar.

Referencias

La información contenida en este manual fue adaptada de las siguientes fuentes. Le alentamos a visitar estos sitios Web para obtener más información.

1. **Manual de Políticas y Procedimientos, Departamento para Niños y Familias de Kansas, Servicios de Prevención y Protección,** www.dcf.ks.gov.
2. ***Una Guía Familiar para el Sistema de Bienestar Infantil*** es un recurso completo que responde a muchas de las preguntas que las familias enfrentan cuando se involucran con el sistema de bienestar infantil. La *Guía* es un esfuerzo colaborativo entre cinco organizaciones- Centro Nacional de Asistencia Técnica para la Salud Mental del Niño, del Centro para el Desarrollo Infantil y Humano de la Georgetown University; la Alianza de Asistencia Técnica para la Salud Mental Infantil y Familiar en los Institutos Americanos para la Investigación; la Federación de Familias para la Salud Mental de los Niños; la Liga de Bienestar Infantil de América; y la Asociación Nacional del Bienestar de los Niños Indígenas. Los autores incluyen a Jan McCarthy, Anita Marshall, Julie Collins, Girlyn Arganza, Kathy Deserly, y Juanita Milon. La *Guía* fue financiada con fondos del Departamento federal de Salud y Servicios Humanos

Usted puede ver, o descargar la Guía, sin ningún costo. (Nota: son 140 páginas).
http://www.tapartnership.org/advisors/childwelfare/resources/family_guide.asp
O puede solicitar una copia por \$10 comunicándose con: Technical Assistance Partnership for Child and Family Mental Health, American Institutes for Research, 1000 Thomas Jefferson St. NW, Washington, DC 20007 TAPPublications@air.org
3. **Programa de Orientación de Aliados de los Padres, Rama Judicial de Kansas** www.kscourts.org/programs
4. **Estatuto de Niños en Necesidad de Cuidados (CINC) de Kansas** www.kslegislature.org (Encuentre un Estatuto: Ingrese Estatuto 38-2201)

Información Adicional

1. **Servicios de Derivaciones de Abogados de Kansas. Teléfono:** 1-800-928-3111 www.ksbar.org/public/public_resources/lawyer_referral/
2. **Portal de Información de Bienestar Infantil** proporciona acceso a información y recursos para ayudar a proteger a los niños y fortalecer las familias. El Portal es un Servicio de la Agencia de Niños, Administración para Niños y Familias, Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. www.childwelfare.gov

Recursos

Siglas Utilizadas En Bienestar Infantil

A

ADA- Ley de Americanos con Discapacidades

ADD - Trastorno de Déficit de Atención

ADHD- Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad

C

CASA- Defensor Especial Designado por la Corte

CINC- Niño con Necesidad de Cuidado

CINC-NAN- Niño con Necesidad de Cuidado/No a causa de Abuso o Negligencia

CPS- Servicios de Protección de Niño

CRB- Junta de Revisión Ciudadana

CSE- Cumplimiento de Manutención de Niños

D

DCCCA- (pronunciado “Deca”) Proveedor de Administración de Caso de Bienestar Infantil

DCF-Departamento para Niños y Familias de Kansas

DD- Discapacidad del Desarrollo

E

EMH- Discapacitado Mental Educable; un término educativo

EPSDT- Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento Temprano y Periódico, denominado KanBeHealthy en Kansas

G

GAL- Tutor Ad Litem

H

HCBS- Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad

HIPPA- Ley Federal de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud

I

ICPC- Compacto Interestatal para la Colocación de Niños

ICWA- Ley para el Bienestar de Niños Indígenas

IDEA- Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades

IEP- Plan de Educación Individualizada

IL- Vida Independiente

J

JJA- Autoridad de Justicia Juvenil de Kansas

JO- Delincuente Juvenil; un término definido por el Código de Delincuencia Juvenil de Kansas

K

KCSL- Liga de Servicio para Niños de Kansas, *The Adoption Exchange Contractor*

KDHE- Departamento de Salud y Medio Ambiente de Kansas

KPRC- Centro de Informe para Protección de Kansas

KVC- KVC Cuidado de Salud Conductual (antes conocido como Kaw Valley), un Proveedor de Administración de Caso de Bienestar Infantil

O

OPPLA- Otro Arreglo de Vivienda Permanente Planificado

P

PPS- Servicios de Prevención y Protección- división del DCF

PS-MAPP- Enfoques al Modelo de Permanencia y Seguridad para Socios en la Paternidad

R

RADAC- Centro Regional de Evaluación de Drogas y Alcohol

RPC- Centro Regional de Prevención

S

SASSI- Inventario de Investigación Sutil de Abuso de Sustancias

SFCS – Servicios Comunitarios de St. Francis, un Proveedor de Administración de Caso de Bienestar Infantil

SSI- Ingreso de Seguridad Suplementario (Seguro Social por discapacidad)

SSN- Número de Seguro Social

T

TANF- Asistencia Federal Temporal para Familias Necesitadas

V

VR- Servicios de Rehabilitación Vocacional

Definiciones Utilizadas En Bienestar Infantil

Adopción Si no es posible la reintegración (regreso al hogar), esta es la siguiente opción de permanencia preferida para los niños. Cuando un niño ha estado en colocación fuera del hogar durante 12 meses consecutivos, será considerada esta opción.

Evaluaciones Proceso culturalmente respetuoso y documentación por escrito que trata los recursos, necesidades e inquietudes fundamentales individuales del niño y la familia.

Registro Central El Registro Central de Abuso y Negligencia de Niño es una lista computarizada de personas basada en el nombre que han sido confirmadas, validadas o comprobadas para abuso o negligencia de niño.

Proveedor de Administración de Caso de Bienestar Infantil Una agencia privada contratada por el DCF para proporcionar servicios de preservación, reintegración/cuidado sustituto/adopción a la familia. El estado está dividido en cinco regiones de contrato para la preservación de la familia y reintegración/cuidado sustituto/contratos de adopción

Niño en Necesidad de Cuidados (CINC) De acuerdo con la ley de Kansas (K.S.A. 38-2201), el estado supervisa lo que sucede cuando un niño menor de 18 años de edad:

- Ha sido lastimado por uno de sus padres;
- Está siendo descuidado;
- Ha sido abandonado;
- No está asistiendo a la escuela;
- Se ha escapado de su casa;
- Tiene menos de 10 años de edad y tal vez haya cometido un crimen.

CINC-NAN Niño en Necesidad de Cuidados (Por causas que no sean abuso/negligencia) Niños que llegan a conocimiento de la agencia por razones que no sean un supuesto abuso o negligencia o delito juvenil y que cumplen con una o más de las definiciones en K.S.A. 38-2202(d).

Junta de Revisión Ciudadana Un grupo de ciudadanos voluntarios designados por una corte para revisar casos de niños en necesidad de cuidados y para realizar recomendaciones a la corte.

Defensor Especial Designado por la Corte (CASA) Un adulto responsable que no sea un abogado o tutor ad litem designado por la corte para representar los mejores intereses de un niño.

Evidencia Prueba presentada ante la corte para influenciar su decisión. La evidencia puede ser escrita, verbal o física.

Denuncia de Parte Una orden emitida por un juez sin una audiencia.

La Práctica Centrada en la Familia Involucra a las familias y sus comunidades para prevenir y responder al abuso y negligencia de niños, fortaleciendo así a las familias y mejorando la seguridad de los niños en sus comunidades.

Los seis principios fundamentales de los sistemas de cuidados son:

- Participación juvenil y familiar;
- Cuidados individualizados basados en los recursos;
- Competencia cultural;
- Colaboración entre agencias;
- Servicios basados en la comunidad;
- Responsabilidad

Hogar de Familia Sustituta Un hogar privado en el cual los cuidados son proporcionados durante 24 horas por día para una pequeña cantidad de niños separados de sus padres o tutor (K.A.R. 28-4-311 (d)).

Revelación Plena Una charla respetuosa, sincera con los padres acerca del impacto de los servicios y de la colocación fuera del hogar incluyendo los derechos y responsabilidades como padre biológico o legal, los servicios a ser proporcionados, otras opciones de permanencia, y las consecuencias de no cumplir con los objetivos, tareas, y metas del plan de caso y otros servicios ofrecidos.

Tutor ad Litem (GAL) Un abogado designado por la corte en procedimientos de niño en necesidad de cuidados para representar los mejores intereses del niño.

Vida Independiente Servicios y apoyos para ayudar al joven en colocación fuera del hogar a encaminarse hacia la autosuficiencia.

Autoridad de Justicia Juvenil (JJA) La agencia creada por ley que supervisa algunos aspectos del Código de Delincuencia Juvenil (K.S.A. 38-1600 et seq.) JJA proporciona servicios de toma y evaluación para supuestos delincuentes juveniles y para supuestos niños en necesidad de cuidados (CINC) que llegan a conocimiento de las agencias de cumplimiento de la ley.

Delincuente Juvenil Un niño o joven de al menos 10 años de edad que comete una acción que sería un delito grave o un delito menor si fuera cometido por una persona mayor de 18 años de edad, y que ha sido declarado delincuente juvenil por una corte juvenil.

K.A.R. Las Regulaciones Administrativas de Kansas son promulgadas por agencias estatales luego de un proceso de audiencias públicas y regulación. Las KAR tienen fuerza de ley.

K.S.A. Las Leyes Vigentes de Kansas son leyes promulgadas por la legislatura de Kansas y puestas en vigencia por el gobernador.

Familiar Cualquier adulto, relacionado por sangre o no, que juega un papel significativo en la vida de un niño o de una familia y que puede ser considerado para colocación si un niño debe ser retirado de su hogar.

Cuidado por Parientes La colocación de un niño en el hogar del pariente del niño o de otro adulto con el cual el niño o los padres del niño ya tienen un vínculo emocional cercano. El Cuidado por Parentesco por parte de parientes y de miembros que no son parientes (familia extendida, mezclada u otras personas de apoyo significativas) que cuidan del niño cuando el/los padre(s) biológico(s) no pueden.

Definición de Parentesco

- **Pariente** es definido como alguien relacionado por sangre, matrimonio o adopción.
- **Familiar No Consanguíneo** es definido como alguien con un vínculo emocional con el niño.
- **Informal** El pariente o familiar no consanguíneo que cría a los niños colocados en su cuidado sin intervención legal.
- **Formal** El pariente o familiar no consanguíneo que cría a los niños colocados en su cuidado a través de la intervención legal.

Notificación Información por escrito a las partes acerca de la fecha, horario y lugar de la audiencia judicial. Se incluye una copia de la petición con la notificación.

Otro Arreglo de Vivienda Permanente Planificado (OPPLA) Esta opción de permanencia es considerada solamente cuando existen fuertes razones por las cuales las otras no son aceptables para un niño y la familia.

Padre Un padre biológico y cualquier adulto que sea el cuidador principal de un niño.

Partes Personas involucradas activamente en el caso: niño, padres, abuelos, y/u otros individuos aprobados por el juez.

Permanencia El niño es liberado de la custodia del DCF y tiene un hogar estable, permanente a través de la reintegración, custodia, adopción, u OPPLA.

Custodia Permanente Una opción de permanencia que permite al cuidador actual de un niño en colocación fuera del hogar tener todos los derechos y responsabilidades de un padre.

Petición Documento escrito por el Abogado del Condado o del Distrito (fiscales) que describe por qué la corte debería encontrar al niño como Niño en Necesidad de Cuidados (CINC).

Custodia Protectora Un oficial de cumplimiento de la ley que puede retirar a un niño de cualquier ubicación si él o ella considera que el niño no está a salvo (Custodia Protectora de la Policía), o un juez puede ordenarle a un oficial de cumplimiento de la ley que ponga al niño bajo custodia si él o ella considera que el niño no está a salvo (Orden de Custodia Protectora).

Esfuerzos Razonables Servicios y apoyos proporcionados a un niño y a la familia para mantener al niño en el hogar, o ayudar a los niños a regresar al hogar en forma segura, o lograr otro objetivo de permanencia.

Pariente Una persona relacionada por sangre, matrimonio o adopción pero que cuando se refiere a un pariente del padre del niño, no incluye al otro padre del niño.

Familia Preadoptiva Una familia dispuesta a proporcionar cuidados o servicios a corto plazo como el tutor adoptivo o legal para el niño. La familia preadoptiva es un miembro valioso del equipo y participará en el proceso de planificación de caso y audiencias judiciales, oficiar de mentor a las familias biológicas, y alentar las interacciones padre/niño en un entorno natural.

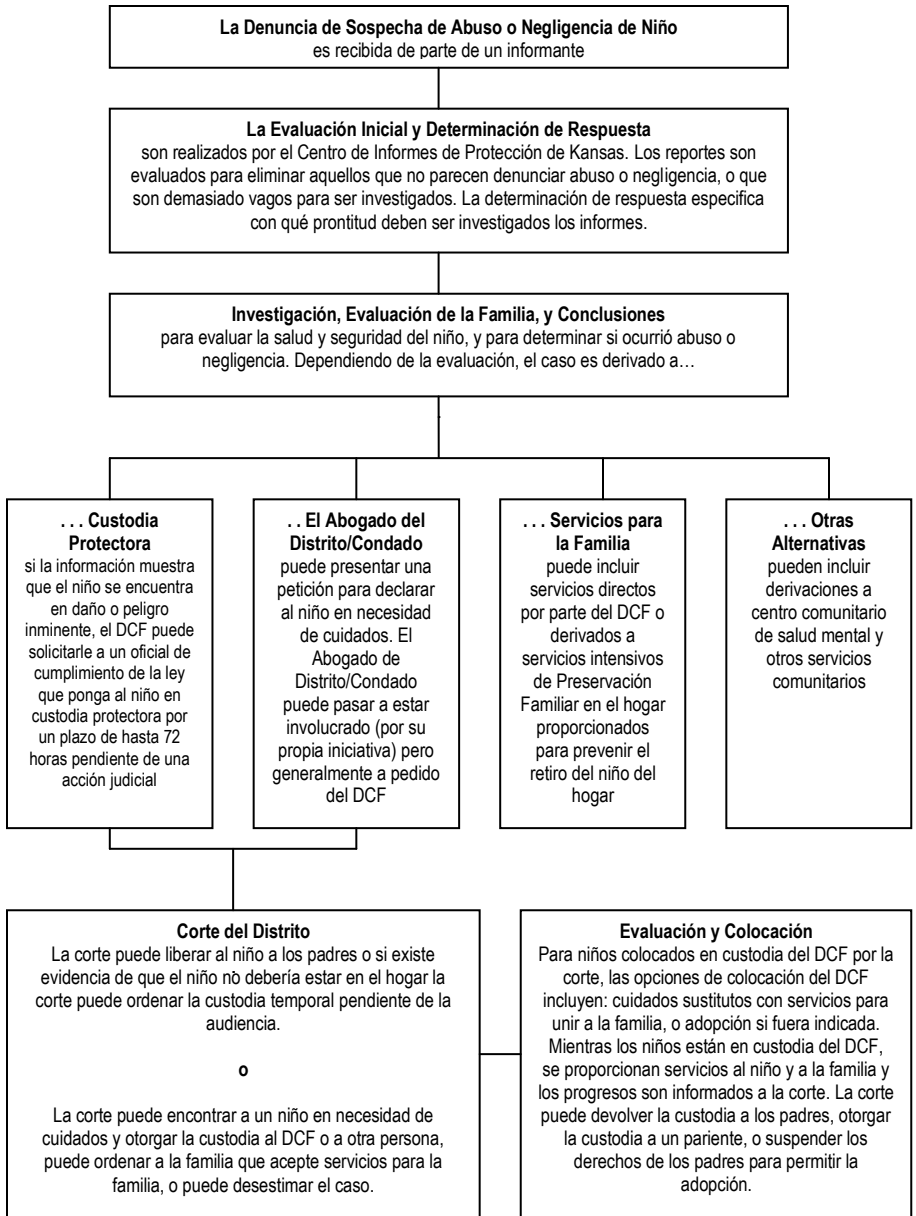
Seguridad Un niño es protegido del abuso y la negligencia.

Custodia Temporal Custodia otorgada por una corte en base a la evidencia en una audiencia previa a la disposición.

Ausente Injustificado Un niño que no asiste a la escuela según lo requerido por la ley.

Bienestar La salud física, salud mental, necesidades de desarrollo y educativas de un niño están cubiertas.

Proceso de Evaluación del DCF para Acusaciones de Abuso y Negligencia de Niño



Definiciones de Abuso, Negligencia y Abuso Sexual

Abuso significa cualquier acto u omisión que resulta en muerte, daño físico, daño emocional, o que presenta la probabilidad de dañar a una persona menor de 18 años de edad." KAR 30-46-10

Abuso Físico significa el daño físico causado a un niño o la causa del deterioro de un niño. Este término debe incluir cualquier acción o falta de acción no accidental o intencional que resulta en lesiones corporales o que presenta el riesgo inminente de una lesión seria. KAR 3-46-10

Abuso Sexual significa cualquier acto cometido con un niño, incluyendo lo siguiente: (1) Cualquier contacto o interacción con un niño en el cual el niño está siendo utilizado para la estimulación sexual del perpetrador, del niño, o de otra persona; y (2) acceder, permitir, o alentar a un niño a involucrarse en la prostitución o a ser fotografiado, filmado o mostrado en material obsceno o pornográfico. KAR 30-46-10

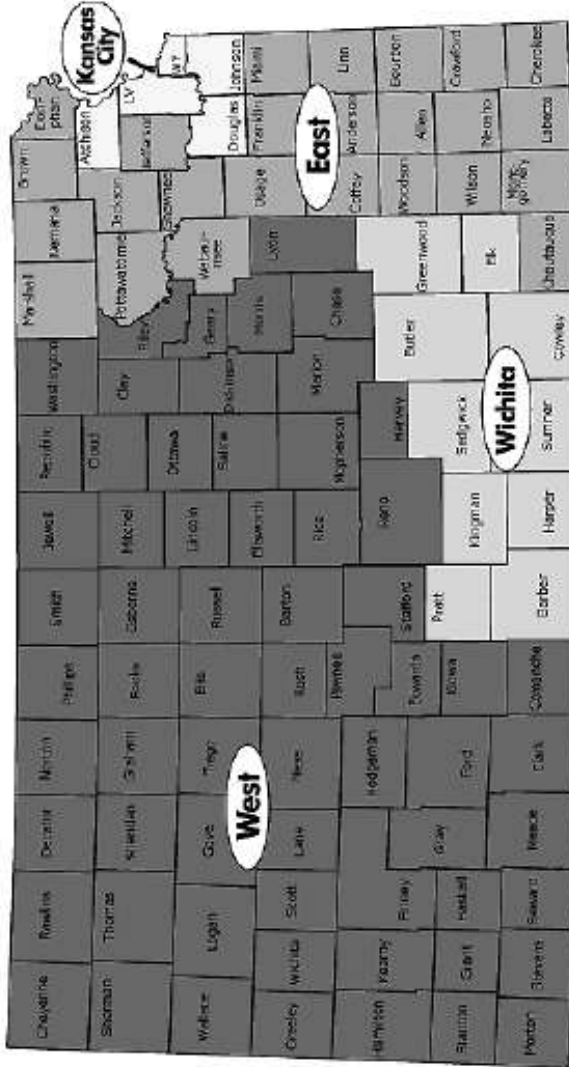
Abuso Mental o Emocional significa causar daño mental o emocional a un niño o ser causal del deterioro de un niño. Este término puede incluir lo siguiente: 1) Cualquier acto u omisión que perjudica el funcionamiento social, emocional o intelectual de un niño; (2) infundir miedo a un niño, al crear un ambiente de miedo o participar en comportamientos violentos o amenazantes hacia el niño o hacia otras personas en presencia del niño que demuestra un flagrante desprecio por el niño; (3) abandonar emocionalmente a un niño, al no estar psicológicamente disponible para el niño, no demostrar ningún apego hacia el niño, o no proporcionar al niño la atención adecuada; (4) corromper a un niño, al enseñarle o premiarlo por comportamientos ilegales, antisociales, o sexualmente maduros; o (5) participar en cualquier comportamiento que tenga básicamente el mismo efecto en el niño que el de cualquiera de las acciones especificadas en los párrafos (e)(1) a (e)(3). KAR 30-46-10

Negligencia Física significa cualquier acto u omisión que resulte en daño a un niño o que presente una probabilidad de daño si el acto u omisión no se debe solamente a la falta de medios financieros del padre u otro custodio del niño. Este término puede incluir lo siguiente: no proporcionar al niño los alimentos, la ropa, o el refugio necesario para mantener la vida o la salud del niño. KAR 30-46-10

Negligencia Médica significa cualquier acto u omisión que resulte en daño a un niño o que presente una probabilidad de daño si el acto u omisión no se debe solamente a la falta de medios financieros del padre u otro custodio del niño. Este término puede incluir lo siguiente: no utilizar los recursos disponibles para tratar una afección médica diagnosticada si el tratamiento haría que el niño estuviera sustancialmente más cómodo, reduciría el dolor y el sufrimiento, corregiría o disminuiría sustancialmente una condición incapacitante, alargaría la expectativa de vida, o evitaría que la afección empeorara. KAR 30-46-10

Mapa de Proveedores de Administración de Caso de Bienestar Infantil

Kansas Department for Children and Families
 Child Welfare Case Management Provider Regions
 Prevention and Protection Services; 785-296-4653



East Region – KVC Behavioral Healthcare, Inc.; 913-499-8100
 Kansas City Region - KVC Behavioral Healthcare, Inc.; 913-499-8100
 West Region – St. Francis Community Services; 785-825-0541
 Wichita Region - St. Francis Community Services; 785-825-0541

Departamento para Niños y Familias de Kansas Información de Contacto de Servicio al Cliente

El DCF cree en un excelente servicio al cliente, en la importancia de escuchar las necesidades del cliente, y en ayudar a los clientes a obtener acceso a una amplia variedad de servicios de la agencia y comunitarios. Si usted tiene un tema que necesita discutir, por favor comuníquese con servicios al cliente en su Región, o en la Oficina de Servicios al Cliente en la Oficina Central del DCF.

Regiones	Condados a los que se Proporcionan Servicios	Teléfono
Ciudad de Kansas	Atchison, Douglas, Johnson, , Leavenworth, Wyandotte	(913) 826-7450 (913) 367-5345 x256
Este	Allen, Anderson, Bourbon, Brown, Chautauqua, Cherokee, Coffey, Crawford, Doniphan, Franklin, Jackson, Jefferson, Labette, Linn, Marshall, Miami, Montgomery, Nemaha, , Neosho Osage, Pottawatomie, Shawnee, Wabaunsee, Wilson, Woodson	(785) 296-2230
Oeste	Barton, Chase, Cheyenne, Clark, Clay Cloud, Comanche, Decatur, Dickinson, Edwards, Ellis, Ellsworth, Finney, Ford, Geary Gove, Graham, Grant, Gray, Greeley, Hamilton, Harvey, Haskell, Hodgeman, Jewell, Kearney, Kiowa, Lane, Lincoln, Logan, Lyon, Marion, McPherson, Meade, Mitchell, Morris, Morton, Ness, Norton, Osborne, Ottawa, Pawnee, Phillips, Rawlins, Reno, Republic, Rice, Riley, Rooks, Rush, Russell, Saline, Scott, Seward, Sheridan, Sherman, Smith, Stafford, Stanton, Stevens, Thomas, Trego, Wallace, Washington Wichita	(620) 272-5985 (620) 342-2505 x 207
Wichita	Barber, Butler, Cowley, Elk, Greenwood, Harper, Kingman, Pratt, Sedgwick, Sumner	(316) 337-6311
Oficina Central		785/296-4687

Información de Contacto

Nombre de la Agencia _____

Mi Administrador de Caso _____

Teléfono de la Oficina _____ Teléfono Alternativo _____

Domicilio: _____

Ciudad _____ Estado ____ Código Postal _____

Nombre del Supervisor _____

Teléfono de la Oficina _____ Teléfono Alternativo _____

Padre Preadoptivo _____

Teléfono de la Oficina _____ Teléfono Alternativo _____

Domicilio: _____

Ciudad _____ Estado ____ Código Postal _____

Tutor Ad Litem _____

Teléfono de la Oficina _____ Teléfono Alternativo _____

Domicilio: _____

Ciudad _____ Estado ____ Código Postal _____

Mi Abogado _____

Teléfono de la Oficina _____ Teléfono Alternativo _____

Domicilio: _____

Ciudad _____ Estado ____ Código Postal _____

Otro _____ Agencia _____

Teléfono de la Oficina _____ Teléfono Alternativo _____

Domicilio: _____

Ciudad _____ Estado ____ Código Postal _____

